



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratificas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Sábado 23 de enero

Número 18

Presidencia del Gobierno

*ORDEN de 15 de enero de 1965
por la que se señalan los sectores
que tendrán carácter prioritario a
efectos de la concesión de crédito
oficial durante el año 1965.*

Excelentísimos señores:

El artículo 16 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social dispone que, a los efectos de la concesión de crédito oficial, la Comisión Delegada de Asuntos Económicos señalará cada año los sectores que tendrán carácter prioritario, sin que ello implique el compromiso de financiar todas sus inversiones mediante el crédito oficial, ya que, como claramente consigna el artículo 17 de la Ley, sólo se trata de "atender a cubrir hasta el límite que el Gobierno establezca a propuesta del Ministro de Hacienda, y en defecto de otras fuentes de financiación, las necesidades de recursos financieros de los sectores que se señalen como prioritarios". La declaración de carácter prioritario no será, por tanto, aplicable a aquellas inversiones que sean susceptibles de financiación exterior, como ocurre con la adquisición de bienes de equipo en el extranjero. Dicha declaración, de otra parte, es compatible con la preferencia en la concesión de crédito oficial a las empresas acogidas al régimen de acción concertada o que se instalen en los Po-

los de Promoción y Desarrollo Industrial.

En su virtud, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 15 de enero de 1965, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A los efectos de la concesión de crédito oficial y en los términos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, tendrá carácter prioritario en el presente año 1965 los siguientes sectores:

Construcción de maquinaria textil, maquinaria agrícola y máquinas herramientas.

Industria editorial.

Conservación de alimentos (conservas de frutas y hortalizas, conservas cárnicas, conservas de pescado, obtención de mostos y zumos de fruta y aplicaciones del frío industrial).

Industrias de curtidos, calzado y confección del cuero.

Industrias del mueble de madera.
Siderurgia (Programa Nacional Siderúrgico).

Extracción de hulla.

Reestructuración de las industrias textil lanera y algodónera.

Compra de maquinaria nacional de construcción y obras públicas y de la extranjera que no se produzca en España por empresas constructoras o arrendadoras de este tipo de maquinaria.

Fabricación de cemento.

Fabricación de papel y cartón.

Minería del plomo y zinc y metalurgia del plomo (Programa Nacional del plomo y zinc).

Minería de pirita (Programa Nacional de Piritas).

Art. 2.º 1. Los recursos del crédito oficial deberán aplicarse exclusivamente en defecto de otras fuentes de financiación para realizar inversiones o adquisición de bienes de equipo en España.

2. La prioridad establecida a favor de sectores que tengan aprobadas bases de acción concertada se aplicará a las empresas solicitantes, previa presentación del acta de concierto con la Administración.

Lo que comunico a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 15 de enero de 1965.—

Carrero.

Exemos. Sres. ...

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Vías Pecuarias

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Avellanosa de Muño, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 21 de enero de 1965.—
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Tejada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 31 de octubre de 1963, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1965, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán exuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de exposición, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito, acompañado de dos copias del mismo, ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refirieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Tejada, 16 de enero de 1965.—
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Administración Principal de Correos de Burgos

AVISO

Debiendo proceder a la celebración de concursillo para contratar el servicio de la conducción del Correo en automóvil entre la Estafeta de Correos de Briviesca y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 60.000 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones correspondiente, se advierte al público que referido pliego se facilitará a quien lo desee y solicite, tanto en esta Administración Principal de Correos, Negociado de Secretaría, los días laborables, de 10 a 13 horas y en la Estafeta de Briviesca, dentro de sus horas hábiles, hasta las 17 horas del 13 de febrero próximo, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados y teniendo lugar la apertura de los pliegos a las once horas del día 18 de febrero próximo.

Burgos, 19 de enero de 1965.—
El Administrador Principal, Julio Sáenz de Buruaga

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde y viceversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y a las específicas que a continuación se detallan:

A) Potencia mínima del vehículo . . . HP.

B) Capacidad , largo . . . , ancho . . . , alto . . .

C) Carga máxima kilogramos.

E) Espacio del vehículo destinado al transporte del personal postal reunirá las siguientes condiciones:

E) La seguridad del departamento destinado al transporte de la correspondencia se conseguirá mediante

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.

372—D.-265,50. ptas.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1957, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955, las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, así como las relativas a la Administración del Patrimonio de 1951 a 1958, también inclusive, quedan expuestas al público para oír declamaciones, en la Se-

setaria de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freseda de la Sierra, 30 de diciembre de 1964. — El Alcalde, Eduardo González.

Ayuntamiento de Cornudilla

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento, el día diez del actual, se acordó prorrogar el presupuesto ordinario del ejercicio de 1964 para 1965, conforme lo dispuesto en el artículo 690 de la Ley de Régimen Local, en virtud de estudios sobre implantación de las nuevas reformas en las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales en relación con el 682 de la Ley de Régimen Local, para que en el término de quince días hábiles, se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Corundilla, 15 de enero de 1965.
El Alcalde, Anselmo Velasco.

Junta administrativa de Horna

La Junta administrativa de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 2 de enero actual, adoptó el acuerdo por unanimidad de todos sus componentes de aprobar las bases del contrato de anticipo reintegrable con la Caja de Cooperación Provincial, a las Obras y Servicios Municipales, cuyas condiciones son las siguientes:

Cuantía del préstamo: Dos millones doscientas sesenta y cuatro mil doscientas siete pesetas con cuarenta y tres céntimos (2.264.207,43).

Destino: Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento.

Plazo de amortización: diez años.

Garantías: Mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo que determina el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días, expuesto al público el expediente en la Secretaría de esta Junta administrativa.

Horna (Merindad de Castilla la Vieja), 7 de enero de 1965.—El Presidente, Luis Rodríguez.

Aprobado por esta Junta administrativa de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de los proyectos de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de esta Junta por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con las prevenciones de la Ley de Régimen Local vigente, número 2 del artículo 696.

Horna (Merindad de Castilla la Vieja), 18 de enero de 1965.—El Presidente, Luis Rodríguez.

Ayuntamiento de Solarana

Este Ayuntamiento, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (Diputación Provincial de Burgos) importe de 202.050,82 pesetas, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación en esta localidad, ofreciendo como garantía, la participación en el arbitrio provincial, arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el plazo de quince días, cuantas re-

clamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Solarana, 16 de enero de 1965.
El Alcalde, Valentín Angulo.

Ayuntamiento de Pancorvo

Se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cinco años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Constituirá mérito a favor del concursante en igualdad de circunstancias, haber ejercido funciones de Depositario sin nota desfavorable.

e) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, los cuales están de manifiesto en la Secretaría municipal, y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes:

La retribución devengada por el habilitado será de 2.400 pesetas anuales, abonables por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía del cuatro por ciento del presupuesto ordinario. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución.

conforme esta última con la orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurren las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales que hayan prestado dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas y póliza de veinticinco pesetas de la Mutual Nacional de Administración Local, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en el término de veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al pleno de la Corporación, el cual tendrá facultades amplias discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, incluso para declarar desierto el concurso si, a su criterio, ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Pancorvo, 14 de enero de 1965.
El Alcalde, Joaquín Varona.

285.—D-551,00 ptas.

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Gredilla de Sedano, 9 de enero de 1965.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

Ayuntamiento de Junta de Oteo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Oteo, 12 de enero de 1965.—El Alcalde, Martín Sainz.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Hontoria de Valdearados, 9 de enero de 1965.—El Alcalde, Telesforo Rojas.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hortigüela

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nuevamente la subasta de enajenación de 500 enebros maderables, marcados, en el monte "La Dehesa", que miden 48 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leña de sus copas, la que se rebaja un 15 por 100 del precio de tasación, quedando por lo tanto, en 14.896,25 pesetas, con todas las demás condiciones que se anunciaban en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 274, de fecha 2 de diciembre pasado.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el próximo día 15 de febrero, a las 12 horas.

Hortigüela, 9 de enero de 1965.
El Alcalde, Pío Blanco.

379.—D-90,00 ptas.

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En el "Boletín Oficial" de la provincia, del día 14 del actual, número 10, aparece inserto anuncio de este Ayuntamiento, en el que se consigna por error, que las proposiciones para optar a la subasta de resinas del monte "El Carrascal", se admitirán hasta el día de la subasta, debiendo decir, hasta el día anterior hábil a la celebración de la subasta.

Hontoria de Valdearados, 19 de enero de 1965.—El Alcalde, Telesforo Rojas.

280.—D-67,50 ptas.